



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 119

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER EN DONACIÓN UN VEHÍCULO FORD F-450 DEL AÑO 1999 A LA ENTIDAD CORTES FIRE RESCUE, INC.; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.008, inciso (p) faculta a los Municipios a "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: Asimismo, el Código Municipal de Puerto Rico, supra, en su Libro II- Administración Municipal, Capítulo II - Organización Administrativa Municipal, Artículo 2.033 - Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, dispone lo siguiente:

"El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobado mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión."

POR CUANTO: La entidad sin fines de lucro Cortes Fire Rescue, Inc., es una no partidista, que se encuentra debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número de registro 324924. Dicha organización brinda servicios voluntarios y libres de costo a todos los residentes de Aguadilla y pueblos limítrofes que sufran incidentes o emergencias y requieran servicios de rescate.

POR CUANTO: Cortes Fire Rescue, Inc., el pasado 10 de febrero de 2026, manifestó formalmente por escrito, su interés en adquirir mediante donación, un vehículo Ford F-450, del año 1999, tablilla MU-5103 y VIN 1FDXF46F7XED79247, el cual es propiedad del Municipio Autónomo de Aguadilla y que actualmente se encuentra en desuso, a fin de restaurarlo y

añadirlo a su flota con la cual brindan servicios de respuesta en emergencias, de forma gratuita a la comunidad.

POR CUANTO: El Supervisor de Mecánica del Departamento de Obras Públicas Municipal, mediante certificación a los efectos, informa que el vehículo Ford F-450 del 1999 antes descrito, ya no se encuentra en las condiciones operativas requeridas para las funciones como unidad de respuesta rápida y que no resulta costo efectivo reparar el mismo.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal ha determinado que la donación de este vehículo no interrumpe ni afecta adversamente las funciones, actividades u operaciones municipales, en consideración a que el mismo se encuentra en desuso, requiere reparaciones y no representa utilidad adicional para el Municipio; y siendo un hecho que los servicios de rescate que brinda Cortes Fire Rescue, Inc., atienden directamente el interés público y el bienestar general, se justifica plenamente que se proceda con la donación solicitada.

POR CUANTO: El donativo fue evaluado por el Comité Evaluador de Donativos Municipales con 5 votos a favor conforme a la Ordenanza número 86 Serie 2025- 2026 y consta en minuta la evaluación y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a ceder en donación un vehículo Ford F-450 del mil novecientos noventa y nueve (1999) a la entidad Cortes Fire Rescue, Inc.

SECCIÓN 2da: El vehículo a donarse en cuestión a los fines de esta Ordenanza, aparece en los registros municipales con la tabilla MU-5103, su número de registro en el DTOP 5594336 y número de serie (VIN) *1FDXF46F7XED79247*.

SECCIÓN 3ra: Se instruye al Director de Finanzas y al Encargado de la Propiedad del Municipio a que hagan los trámites correspondientes para dar de baja el vehículo de motor del inventario de bienes del municipio y la cancelación de la tabilla MU-5103 en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

 Se ordena al Encargado de la Propiedad a realizar los trámites necesarios para realizar el traspaso del vehículo donado ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

 **SECCIÓN 4ta:** Posterior a la aprobación de esta Ordenanza, no se permitirá la venta, traspaso o cesión, del vehículo que se cede en calidad de donativo mediante la misma, por parte de la entidad Cortés Fire Rescue Inc., a cualquier otra entidad, persona jurídica o natural. Por lo cual deberá ser utilizado única y exclusivamente para los fines y propósitos de interés público expuestos en el cuerpo de esta medida. De lo contrario, su titularidad será restituida al Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 5ta: Se acompaña esta Resolución con los documentos que acreditan la titularidad del vehículo por parte del Municipio Autónomo de Aguadilla, así como las certificaciones de existencia y cumplimiento de Cortés Fire Rescue, Inc.

SECCIÓN 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

- SECCIÓN 7ma:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en toda o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8va:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 9na:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, la Administradora Municipal, Secretaría Municipal, OMMEAD, Propiedad, Finanzas, División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla y Cortes Fire Rescue Inc.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 30 DE JUNIO DE 2026**



Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaría



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 1 DE JULIO DE 2026**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Madeline Nieves Roldán, Secretaria interina de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 119**

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER EN DONACIÓN UN VEHÍCULO FORD F-450 DEL AÑO 1999 A LA ENTIDAD CORTES FIRE RESCUE, INC.; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 30 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 1 de julio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 1 de julio de 2026.

Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com